



LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ALUMNOS EXTERNOS EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

CONSIDERANDO

Que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial, para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético y nacionalista.

Que dentro de las atribuciones que le confiere a la Universidad su Decreto de Creación, se encuentra la de organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones, pero también impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas

Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación cuyas funciones son, entre otras, establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas para realizar actividades académicas, culturales y recreativas en la Universidad, así como también proponer a la Rectoría la celebración de convenios con representantes del sector público, social y privado de la región, en aquellas áreas que la Universidad ofrece sus servicios educativos para apoyar la preparación y realización de prácticas profesionales de docentes e investigadores y el servicio social de los alumnos.

En mérito de lo expuesto, se han preparado los presentes “**Lineamientos para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de alumnos externos en la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec**”.

OBJETIVOS GENERALES:

Los presentes lineamientos tienen como objetivo regular la adecuada prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de alumnos externos a la universidad; su observancia y aplicación será obligatoria, tanto para los prestadores del servicio y/o prácticas como para las autoridades de la institución, responsables de su supervisión y seguimiento.

REQUISITOS PARA QUE EL ALUMNO EXTERNO PUEDA INICIAR LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- I. El alumno deberá acreditar que se ajusta en la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales a lo previsto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 constitucional, así como el artículo 85 de su Reglamento.
- II. Deberá presentar el original de la Carta de Presentación, expedida y firmada por las autoridades académicas de la institución de origen, dirigida a la atención de la Directora de Promoción Educativa y Vinculación de la UNEVE, donde conste fehacientemente que dichas autoridades avalan que el interesado realice su prestación del servicio social y/o prácticas profesionales en esta institución.
- III. La carta de presentación deberá llenar los siguientes requisitos:
 - a. Nombre
 - b. Matrícula



- c. Nombre de la persona a quien va dirigida
- d. Cargo que ocupa
- e. Nombre de la institución
- f. Clave que corresponda al proyecto, en su caso.

- IV. Deberá firmar la carta compromiso, donde el interesado se obliga a respetar los presentes lineamientos, sin excepción.
- V. No se aceptará ningún documento que presente tachaduras o enmendaduras, o que no venga escrito en documento oficial de la institución de origen del interesado.

SON DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- I. Realizar y desarrollar actividades que sean acordes a su formación académica.
- II. Ser informado por el titular del área asignada y/o coordinador administrativo, de las actividades que desarrollará, los días y el horario en el cual será su Servicio Social y/o Práctica Profesional.
- III. Ser tratado con respeto por parte del jefe inmediato y de los compañeros de trabajo.
- IV. Contar con un lugar de trabajo así como con el material indispensable para realizar sus actividades.
- V. En su caso, que le sea expedido a su favor un informe en cuanto a las actividades que desarrolló o bien que sean avalados los o el informe final que presente.

SON OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- I. Respetar, sin excepción, los presentes lineamientos así como la normatividad que rige la vida académica y administrativa de la universidad.
- II. Cumplir puntualmente con las actividades y horario acordado, firmando la lista de asistencia correspondiente.
- III. Abstenerse de realizar actividades distintas a las asignadas dentro del horario de la presentación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- IV. Portar la Credencial que lo acredita como prestador, durante el tiempo que permanezca en la Institución.
- V. Solicitar al jefe inmediato y con la anticipación debida, permiso por causas justificadas para ausentarse presentando dicho documento en un lapso no mayor de cuatro días hábiles consecutivos antes de la inasistencia con el responsable de servicio social y/o prácticas profesionales.
- VI. Por ningún motivo el prestador de servicio social y/o prácticas profesionales podrá permanecer en las instalaciones de la Institución, ni continuar con las actividades que venía realizando, una vez concluido su servicio social y/o prácticas profesionales, de igual forma deberá abstenerse de introducir a personas ajenas a la prestación del mismo.
- VII. Al término del su servicio social y/o prácticas deberá entregar su credencial que lo acreditaba como prestador de ese servicio y le permitía tener acceso a las instalaciones de la UNEVE.
- VIII. Tendrá absolutamente prohibido inmiscuirse en asuntos de la universidad, asimismo tendrá prohibido retirar documentos, bienes o artículos propiedad de esta, en todo caso, deberá obrar autorización por escrito firmada por la Directora de Promoción Educativa y Vinculación.



EN CASO DE INCURRIR EN LAS FALTAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN, CAUSARÁ BAJA DEFINITIVA Y POR NINGÚN MOTIVO SE LE ENTREGARÁ CONSTANCIA POR EL PERIODO O LAPSO REALIZADO:

- ❖ Dejar de observar los presentes lineamientos o la normatividad que rige en la institución.
- ❖ Incumplir las funciones asignadas.
- ❖ Incurrir en impuntualidad recurrente y sin causa justificada en el horario asignado.
- ❖ Ausentarse de sus actividades sin el permiso correspondiente.
- ❖ Alterar o modificar documentación oficial o bien divulgar algún tipo de información de la cual tenga conocimiento con motivo de las actividades que desarrolla.
- ❖ Distraer a sus compañeros de labores en pláticas o actividades que no tengan relación con el trabajo.
- ❖ Ausentarse de sus labores, por cinco días consecutivos.
- ❖ Interrumpir la prestación de Social y/o Prácticas Profesionales por más de quince días discontinuos, en un periodo de seis meses.
- ❖ Cambiarse de área asignada sin previo conocimiento del Titular; de ser así, el jefe inmediato deberá presentar por escrito la solicitud de cambio del prestador de Social y/o Prácticas Profesionales.
- ❖ Utilizar el equipo de trabajo para usos personales.
- ❖ Realizar llamadas personales o hacer uso de los teléfonos oficiales para asuntos personales.
- ❖ Utilizar el equipo de cómputo para tareas ajenas a las asignadas.
- ❖ Hacer uso indebido del equipo de cómputo (Messenger, Facebook, Youtube etc.)
- ❖ Sustraer documentación, equipo o bienes propiedad de la universidad sin permiso o autorización; en caso de causar daños, deberá reparar los mismos a entera satisfacción de la UNEVE.
- ❖ Introducirse en horarios inhábiles para el organismo o bien permitir que personas ajenas lo hagan.
- ❖ Establecer relaciones de tipo afectivo con las personas que tenga contacto con motivo de la prestación del servicio o práctica.

Derivado de estos lineamientos, las sanciones que se apliquen a los posibles omisos, serán impuestas supletoriamente las previstas para casos análogos por el Reglamento para Alumnos de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

Los presentes "Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de Alumnos Externos en la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec" son sancionados y emitidos por el rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec en uso de las atribuciones que le confiere la fracción XIV del artículo 17 del Decreto de Creación; fracción IV del artículo 10 del Reglamento Interior, así como las funciones previstas por el Manual General de Organización del organismo, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil once.


M. EN C.E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA
RECTOR